



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



VISTOS:

El Oficio N° D159-20256-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, de fecha 19 de diciembre de 2025; Informe N°D6-2026-GR.CAJ-CAFAE/JGML, de fecha 24 de diciembre de 2025; Oficio N°D24-2026-GR.CAJ/CAFAE, de fecha 24 de diciembre de 2026; Oficio N° D3673-2026-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 24 de diciembre de 2026; Informe N°D30-2026-GR.CAJ-DRA-DP/EJCC, de fecha 23 de enero de 2026; Oficio N°D915-2026-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 23 de marzo de 2026; Oficio N°D334-2026-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT; Oficio N°D990-2026-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 30 de marzo de 2026; Oficio N°D323-2026-GR.CAJ/DRA, de fecha 31 de marzo de 2026; Oficio N°D226-2026-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 08 de abril de 2026; Hoja de envío N°D162-2026-GR.CAJ, de fecha 17 de abril de 2026; Proveído N°D502-2026-GR.CAJ/DRAJ de fecha 17 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° D159-20256-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, de fecha 19 de diciembre de 2025, el servidor Cesar Ulises Cavero Ponce, Sub Gerente (e) señala que mediante Resolución Administrativa Regional N° D273-2025-GR.CAJH-ADM-DP, se ha declarado FUNDADO el recurso administrativo de Reconsideración interpuesto por su persona, respecto al reconocimiento del nivel de carrera y la ENCARGATURA del cargo de Sub Gerente de Desarrollo Institucional en lo que corresponde al pago de la DIFERENCIA del MUC y el BET entre el cargo de carrera que ostenta, nivel remunerativo SPB y el encargo como sub Gerente de Desarrollo Institucional nivel F-3; requiriendo se le reintegre la diferencia del monto del CAFAE que se le descontó a partir del mes de agosto a la fecha,

Que, mediante Oficio N°D24-2026-GR.CAJ/CAFAE, de fecha 24 de diciembre de 2026, el Presidente del Comité del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, remite a la Dirección de personal el requerimiento de Transferencia al CAFAE, a efectos de cumplir con el reintegro del incentivo CAFAE reconocido al servidor César Ulises Cavero Ponce, Servidor de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca correspondiente al mes de abril de 2026, conforme al informe N° D6-2025-GR.CAJ-CAFAE/JMGL. Es de precisar que en el indicado documento, la Dirección de Personal indica que la transferencia solicitada debe efectuarse en cumplimiento del “Convenio Colectivo Suscrito entre los representantes de la Empleadora – Gobierno Regional Cajamarca y los Integrantes del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional Cajamarca – SITRAGORECAJ”, en la que se acordó aplicar la Directiva N° 001-2009-GR.CAJ/ CAFAE, aprobada con Resolución Administrativa Regional N° 087-2009-GR.CAJ/DRA, el Acta de Sesión Ordinaria – CAFAE d/f. 28.08.2023, el Acta de Sesión Extraordinaria – CAFAE d/f. 08.09.2023 y la Opinión Favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación (OFICIO N° D803-2023- GR.CAJ-GRRPPAT/SGPT);

Que, en el “Convenio Colectivo de fecha 15 de julio 2022, suscrito entre los representantes de la Empleadora – Gobierno Regional Cajamarca y los Integrantes del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional Cajamarca – SITRAGORECAJ” acordaron: “CLAUSULA PRIMERA: Nivelación en la percepción del Incentivo Único a través del CAFAE con los montos que perciben los centros de costos de las Gerencias Sub Regionales: Chota- Jaén y Cutervo. Las partes convienen aplicar la Directiva N° 001-2009-GR.CAJ/CAFAE en su totalidad, debiendo para ello gestionar el recurso ante el ministerio de economía y finanzas a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 08 de setiembre del 2023, los Miembros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo –CAFAE, de la Sede Central, contando con el Quorum Reglamentario acordaron por UNANIMIDAD: “Hacer efectivo a partir del mes de setiembre del presente año (2023) el cumplimiento del convenio colectivo, en cuanto a la nivelación en la percepción del Incentivo único Laboral a través del CAFAE con los montos establecidos en la Directiva N° 001-2009-GR.CAJ/ CAFAE, aprobada con Resolución Administrativa Regional N° 087-2009- GR.CAJ/DRA, dentro de los alcances establecidos en el Reglamento aprobado en el punto anterior...”;

Que, mediante Oficio N°002-2023-GR.CAJ-SITRAGORECAJ/SGO.SO, la Junta Directiva de los afiliados al SITRAGORECAJ solicitaron a la Gerencia General Regional el cumplimiento del “Convenio Colectivo de fecha 15 de julio 2022”; a lo cual la Gerencia General Regional mediante el Memorando N° D129-2023-GE.CAJ/GGR, dispuso que la Dirección de Personal



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



coordine con las áreas correspondientes a fin de viabilizar la ejecución de la solicitud formulada por el SITRAGORECAJ, conforme a la normatividad y procedimientos vigentes;

Que, en relación a los convenios colectivos, el numeral 17.1 del artículo 17° de la LEY N° 31188, ha señalado que el Convenio Colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características: “Tiene fuerza de Ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron- obliga a éstas a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito”;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000743, de fecha 28 de marzo de 2026, garantiza que existen los créditos presupuestarios para atender el reintegro del pago de incentivo único del servidor Cesar Cavero Ponce**; de conformidad con lo previsto por literal b) del numeral 8 –Precisiones-del Sub Numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva 001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada por Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, y en mérito a lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF); por tanto, se ha determinado la existencia de saldo presupuestal para efectuar transferencias al CAFAE por el importe de **S/ 1,025.00 (Un Mil Veinticinco con 00/100 Soles)**, beneficio que se otorga mediante el CAFAE, para el servidor arriba citado de la Unidad Ejecutora 001-0775-Sede Cajamarca; dicha certificación de crédito presupuestario no constituye base legal ni administrativa para la ejecución del gasto que no se cifa a la normatividad vigente y al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, en atención a los antecedentes descritos, la Dirección Regional de Administración con Hoja de envío N°D162-2026, GR.CAJ/DRA, de fecha 17 de abril de 2026, dispone la elaboración del acto resolutivo correspondiente, según dispositivos legales vigentes y según lo resuelto por la Resolución Ejecutiva Regional N° D239-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 04 de julio de 2025;

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, de fecha 22 de julio del 2001 así como la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF); facultan a los Titulares de los Pliegos, transferir a los Comités de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, los importes correspondientes para el pago, entre otros, los conceptos de incentivos y estímulos existentes a la fecha, a los trabajadores que se encuentran sujetos al Régimen Laboral en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto contando con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Dirección de Personal; En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por ley N° 27902 y Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración, TRANSFIERA de acuerdo a ley, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, fondos hasta por la suma de **S/ 1,025.00 (Un Mil Veinticinco con 00/100 Soles)** Unidad Ejecutora 001-0775 - Sede Cajamarca, **para el pago del reintegro del Incentivo Único para el servidor Cesar Ulises Cavero Ponce.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique con copia de la presente resolución al servidor Cesar Cavero Ponce, en su centro laboral –Sede Central Gobierno Regional Cajamarca, Sub gerencia de Desarrollo Institucional y a los órganos competentes, para los fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN